

Expediente: **152/22**

Carátula: **ESCUDERO JUAN CARLOS, VELAZQUEZ FATIMA CRISTINA Y ESCUDERO BRENDA MARIA C/ INEDI JORGE OSCAR Y ORBIS SEGUROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **03/03/2023 - 05:02**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

20163838827 - ESCUDERO, BRENDA MARIA-ACTOR

90000000000 - VELARDEZ, FATIMA CRISTINA-ACTOR

20163838827 - ESCUDERO, JUAN CARLOS-ACTOR

20163838827 - VELAZQUEZ, FATIMA CRISTINA-ACTOR

20242005717 - ORBIS SEGUROS S.A., -DEMANDADO

20242005717 - INEDI JORGE OSCAR, -DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 152/22



H20703590907

JUICIO: ESCUDERO JUAN CARLOS, VELAZQUEZ FATIMA CRISTINA Y ESCUDERO BRENDA MARIA c/ INEDI JORGE OSCAR Y ORBIS SEGUROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 152/22

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 02 días del mes de MARZO del 2023, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Dr. **ANTONIO CLEMENTE DIAZ** como apoderado de la parte actora, el Sr. **JORGE OSCAR INEDI** como parte demandada y el Dr. **RAMIRO JOSE RUIZ NUÑEZ** como apoderado de la parte demandada y de ORBIS SEGUROS S.A.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y la secretaria, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a la oficina a los fines de que las partes se notifiquen del contenido de aquella.

A continuación se le concede la palabra al Sr. Juez, quien procede a preguntar a las partes si se encuentran en condiciones de efectuar los alegatos en la presente audiencia debido a que recientemente se cargó el legajo penal en SAE, o si es necesario prorrogar 10 días la misma. El Dr Clemente díaz manifiesta estar en condiciones de alegar, al igual que el Dr Ruiz Nuñez.

El juzgado procede a agregar las pruebas ofrecidas por las partes:

**La parte actora ofreció las siguientes pruebas:**

A1 - INSTRUMENTAL: producida

A2 - PERICIAL MÉDICA CUERPO DE PERITOS MÉDICOS OFICIALES: producida

A3 - CONFESIONAL: producida

**La parte demandada ofreció las siguientes pruebas:**

D1 - INSTRUMENTAL: producida

D2 - INFORMATIVA: estese a lo decretado en el cuaderno n°1 del actor

Dado el informe sobre los medios probatorios, se procede a realizar los alegatos:

Acto seguido el Sr. juez escucha los alegatos del Dr. DÍAZ, lo cual quedo grabado mediante el sistema de videgrabación digital ZOOM, dispuesto a tal efecto.

A continuación el Sr. juez escucha los alegatos del Dr. RUIZ NUÑEZ, lo cual quedo grabado mediante el sistema de videgrabación digital ZOOM, dispuesto a tal efecto.

Concluidos los alegatos se le da la palabra al Sr. INEDI quien manifiesta no tener ninguna aclaración.

**El juzgado decreta téngase presente los alegatos y practíquese planilla fiscal. Una vez firme la misma se computarán los plazos conforme artículo 460 para dictar sentencia dentro de un plazo no mayor a los 60 días en los cuales se notificará mediante actuación notarial la fecha para que por secretaría se de lectura y se notifique la sentencia respectiva.**

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma el Sr. juez, por ante mí, de lo que doy fe.BM

**Actuación firmada en fecha 02/03/2023**

Certificado digital:  
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:  
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.